

**ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
IMPUESTOS INTERNOS (DGII) Y EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN
POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**



ENTRE:

De una parte, **LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, con facultad para suscribir este tipo de acuerdo, de conformidad con lo previsto en los Artículos 1, 3 y 4 de la Ley No. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México No. 48, sector Gazcue, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, con su RNC No. 401-50625-4, debidamente representada por su Director General, **Dr. Guarocuya Félix**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0002593-3, del mismo domicilio de su representada, quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará **LA DGII** o por su propio nombre; y,

De la otra parte, **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN EN POLÍTICA Y GESTIÓN FISCAL (CAPGEFI)**, entidad del Estado dominicano creada mediante el Artículo 28 Párrafo II de la Ley de Organización de la Secretaría –hoy Ministerio- de Hacienda, No. 494-06, de fecha 27 de diciembre del año dos mil seis (2006), con su domicilio en la calle Pedro A. Lluberes esq. Av. Francia No. 45, edificio anexo al Ministerio de Hacienda, 4to Piso, sector Gazcue, Distrito Nacional, Santo Domingo, República Dominicana, debidamente representada por su Director General, **Lic. Mariano Escoto Saba**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0142365-5, del mismo domicilio de su representada, quien en lo que sigue del presente Acuerdo se denominará **EL CAPGEFI**.

Quienes en conjunto, para los fines del presente Acuerdo, se llamarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que el **Ministerio de Hacienda (MH)**, tal como ha sido establecido por la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, es el órgano rector de la política fiscal, encargada de todos los aspectos de la política fiscal, que incluye la política de ingresos, gastos y financiamiento público, así como del aseguramiento de su sostenibilidad en el corto, mediano y largo plazo;

POR CUANTO: **EL CAPGEFI** fue creado mediante el artículo 28 párrafo II de la Ley 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, hoy Ministerio, de fecha 27 de diciembre del año 2006, el cual tiene entre sus atribuciones la

responsabilidad de impulsar el perfeccionamiento de los recursos humanos que participen en los procesos de política y gestión fiscal en todo el ámbito del sector público, y se constituye como la institución responsable de la capacitación en materia de política y gestión fiscal;



POR CUANTO: EL CAPGEFI tiene como misión capacitar y adiestrar los recursos humanos que participan en los procesos de política y gestión fiscal, a fin de garantizar su desempeño para que contribuyan con el fortalecimiento y modernización de la Administración Financiera del Estado y ofrecer a las y los contribuyentes y público en general orientación sobre la materia fiscal;

POR CUANTO: LA DGII como entidad encargada de recaudar los tributos internos nacionales, tiene como misión administrar de forma ética y transparente el sistema tributario, facilitando a las y los contribuyentes el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, aplicando las leyes tributarias con integridad y justicia, para contribuir al desarrollo y la cohesión social de la República Dominicana;

POR CUANTO: Ambas instituciones actualmente están desarrollando actividades de capacitación y orientación sobre temas relacionados con la materia fiscal y hacendaria a contribuyentes y público en general, en coordinación con asociaciones empresariales, gremios profesionales, así como con universidades y otras instituciones del Estado;

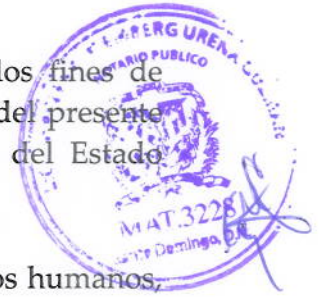
POR CUANTO: Es necesario aunar esfuerzos para desarrollar acciones de capacitación y orientación a las y los contribuyentes sobre las principales transacciones y procedimientos tributarios para propiciar el acercamiento a la sociedad y fomentar la cultura tributaria, con el objetivo de facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias;

POR TANTO: Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES;**

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Artículo 1: **LAS PARTES** coordinarán el diseño y desarrollo de actividades y programas de capacitación y orientación dirigidos a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), contribuyentes personas físicas y público en general sobre los principales procedimientos y trámites tributarios, así como lo relativo a la materia hacendaria, para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y hacendarias.

Párrafo I: Queda entendido entre **LAS PARTES** que se reunirán a los fines de elaborar los planes de capacitación que se desarrollarán bajo el marco del presente documento, de acuerdo a los intereses institucionales y las políticas del Estado dominicano y el Ministerio de Hacienda.



Artículo 2: **LAS PARTES** se comprometen a canalizar y aportar recursos humanos, financieros, y materiales para el desarrollo, implementación y ejecución de las actividades y programas de capacitación que realicen de manera conjunta.

Artículo 3: **LA DGII** se encargará de diseñar y validar los contenidos de los programas de capacitación relacionados con la materia tributaria, así como compartir con **EL CAPGEFI** la provisión de los recursos de los materiales de apoyo de las actividades a ejecutar.

Párrafo I: **LA DGII** deberá enviar a **EL CAPGEFI** con al menos diez (10) días de anticipación los programas de capacitación, las presentaciones y los materiales a ser utilizados en cada acción de capacitación para aprobación previa de este último.

Párrafo II: **EL CAPGEFI** se encargará de diseñar y validar los contenidos de los programas de capacitación a realizar relativos a la materia hacendaria, compras y contrataciones, entre otros, así como de elaborar las presentaciones y proveer los materiales de apoyo a utilizar.

Artículo 4: **EL CAPGEFI** se encargará de capacitar a las y los facilitadores de **LA DGII** en la metodología de Elaboración de Carpeta de Planificación Docente para que los programas elaborados por **LA DGII** puedan responder a dicha metodología.

Párrafo I: **EL CAPGEFI** a su vez, se encargará de revisar los programas de capacitación de acuerdo a la metodología citada en el artículo precedente, realizar la coordinación de las actividades, y tramitar la expedición de los certificados en los casos en que corresponda.

Párrafo II: Los certificados y certificaciones expedidos como resultado de las acciones de capacitación enmarcadas en el presente Acuerdo, deberán ajustarse a lo establecido en el Reglamento Académico y la Resolución No. 001/2014 del Consejo Superior de **EL CAPGEFI**, y se entregarán a las y los participantes según se establece en el Acuerdo entre **LAS PARTES**.

Párrafo III: Queda entendido entre **LAS PARTES** que la convocatoria, el registro de las y los participantes, disponibilidad del lugar para el desarrollo de las actividades, incluyendo el uso de las instalaciones del Instituto de Formación Tributaria (IFT) de

LA DGII, así como de los recursos audiovisuales requeridos (laptops, data show, entre otros), se hará de forma conjunta entre LA DGII y EL CAPGEFI.

Artículo 5: LAS PARTES serán responsables de proponer las y los facilitadores, tanto de la Red de Especialistas Tributarios y Educadores (RETRIBUYE) de LA DGII como de EL CAPGEFI, tomando en cuenta sus conocimientos sobre los temas a desarrollar y su experiencia laboral y docente.

Párrafo I: LA DGII se compromete a proponer las y los facilitadores de RETRIBUYE para que formen parte del cuerpo docente de EL CAPGEFI, institución que será responsable del pago de dichos facilitadores, en base a sus políticas y procedimientos internos.

Párrafo II: El equipo de las y los facilitadores deberá ser evaluado de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, y deberán ser elegidos de común acuerdo entre LAS PARTES.

Párrafo III: Queda entendido entre LAS PARTES que el pago de las y los facilitadores será realizado por la institución a la que pertenecen, en las actividades de capacitación realizadas de manera conjunta. Igualmente, cada institución será responsable de cubrir los viáticos cuando las acciones de capacitación realizadas dentro del marco del presente documento lo requieran.

Artículo 6: Para el seguimiento del presente Acuerdo y la implementación de las actividades derivadas del mismo, tanto EL CAPGEFI como LA DGII designarán una persona representante por cada institución y el nombre de la misma será comunicado por escrito. La persona designada como representante podrá ser sustituida siempre que LA DGII o EL CAPGEFI lo notifique formalmente por escrito a la otra parte.

Artículo 7: LAS PARTES acuerdan el intercambio de documentos y bibliografías de producción propia o adquirida, siempre que sean de mutuo interés, así como la celebración conjunta de eventos académicos que contribuyan a promover una cultura hacendaria en la República Dominicana.

Artículo 8: LAS PARTES acuerdan continuar y ampliar sus labores de coordinación para la formación hacendaria del personal de LA DGII en base a los lineamientos y misión institucional de ambas.



T

Q

Artículo 9: Este Acuerdo de colaboración estará vigente por un período de dos (2) años, a partir de su firma y puede rescindirse libremente por iniciativa de una de las partes previo aviso, con dos (2) meses de anticipación.

Párrafo I: En caso de que este Acuerdo sea rescindido, **LAS PARTES** se comprometen a concluir los programas y/o actividades iniciados, según las condiciones establecidas para su desarrollo.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de **LAS PARTES**, en el Distrito Nacional, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

GUAROCUYA FÉLIX
Director General de la DGII

MARIANO ESCOTO SABA
Director General del CAPGEFI

Yo, **LIC. CHARLES G. UREÑA GUZMÁN**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 3228, certifico y doy fe que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron puestas voluntariamente en mi presencia por los señores **GUAROCUYA FÉLIX** y **MARIANO ESCOTO SABA**, cuyas generales constan, quienes me declararon que son las mismas que acostumbran usar siempre en todos los actos de su vida pública y privada, de lo cual doy fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014).

LIC. CHARLES G. UREÑA GUZMÁN
NOTARIO PÚBLICO

Exonerado de Sellos R.I. Por Ley 208 del 2-4-64

